

## **La Argumentación en la actividad judicial**

### **The argumentation in judicial activity**

Martha Franco Monserrate

Universidad de Guayaquil

martha.francom@ug.edu.ec

**Resumen:** El objetivo del presente trabajo, es un análisis de la Argumentación y, sobre todo de la Argumentación Jurídica, en la actividad Judicial, su aplicación a nuestro sistema ecuatoriano, especialmente para la nueva generación de abogados, e inclusive para los abogados que tienen tiempo ejerciendo la profesión, y muchas veces no aplican esta técnica de la Argumentación Jurídica. Los métodos científicos utilizados en el presente artículo es el inductivo, deductivo, analítico-sintético. La población a la cual va dirigido esta investigación es para abogados, jueces, servidores públicos, estudiantes de la carrera de derecho en el territorio ecuatoriano.

**Palabras claves:** Argumentación, argumentación jurídica, lógica, lógica jurídica, investigación jurídica.

**Abstract:** The objective of this work is an analysis of Argumentation, and particularly Legal Argumentation, in Judicial activity, its application to our Ecuadorian system, especially for the new generation of lawyers, and even for lawyers who have been practicing the profession for some time but often do not apply this technique of Legal Argumentation. The scientific methods used in this article are inductive, deductive, and analytical-synthetic. The target population for this research includes lawyers, judges, public servants, and law students in the Ecuadorian territory.

**Keywords:** Reasoning, legal reasoning, logic, legal logic, legal research.

### **Antecedentes sobre Argumentación Jurídica**

En la época actual, exige que los abogados, operadores de justicia, futuros abogados conozcan de esta técnica llamada "Argumentación Jurídica", la cual es una actividad lingüística, exposición de ideas, la defensa de ésta, la fundamentación. El lenguaje juega un papel indispensable, preponderante ya que, por medio de la argumentación, se expresarán los aciertos y las convicciones generales, sea en una discusión teórica, en una audiencia, auditorium, foro, debate, etc.

La palabra argumentar para el diccionario de la Real Academia de la Lengua española, es aducir, alegar, discutir, impugnar una opinión ajena, disputar; argumento, argumentar, para el diccionario jurídico. La argumentación es un razonamiento lógico, utilizado para alegar, discutir, impugnar una opinión ajena, aducir. Argumentar también significa, convencer, persuadir.

La utilización del lenguaje en la argumentación es de suma importancia, a la hora de interpretar las normas. El lenguaje es aquel en el que se formulan los textos jurídicos; su análisis se puede realizar en cualquiera de los tres niveles: semántico (de significado), sintáctico (de estructura) y pragmático (de uso). (Huerta Ochoa Carla, Interpretación y argumentación en el derecho).

El gran jurista y filósofo español de nuestro tiempo Manuel Atienza, manifiesta que la práctica del derecho consiste en argumentar y, lo que se entiende por un buen jurista es quizá la capacidad para idear y manejar argumentos con habilidad, pero muchos juristas ignoran que existe una teoría de la argumentación jurídica.

Argumentar es un proceso racional, lógico, el cual se basa en la palabra oral u escrita, pero cuando el dialogo se vuelve controversial, porque ambas partes dicen tener la verdad, tenemos una contraargumentación, muy utilizada en la actividad judicial. Art. 168 (6). Constitución de la República del Ecuador: la sustanciación de todos los procesos en todas las materias, instancias etapas y diligencias se llevará a cabo mediante el sistema oral, de acuerdo con los principios de concentración, contradicción y dispositivo. Art. 4 (13). COIP: Los sujetos procesales deben presentar, en forma verbal las razones o argumentos de los que se crean asistidos; replicar los argumentos de las otras partes procesales; presentar pruebas y contradecir las que se presenten en su contra, de esta forma se tendrá un debido proceso. (18) ibidem, motivación, el juzgador fundamentará sobre los argumentos y razones relevantes expuestos por los sujetos procesales durante el proceso.

La teoría de la argumentación divide en dos grupos distintos de argumentación: el lógico y el retórico. En el tipo lógico, el argumento se presenta como una forma de razonamiento válido, que se estructura mediante dos enunciados y una conclusión (Huerta Ochoa Carla, Interpretación y argumentación en el derecho), podemos ilustrar con un ejemplo: Art. 115 COIP. La persona que mate tendrá una pena privativa de libertad de 22 a 26 años (premisa normativa); Luis mató José (premisa fáctica); conclusión: Luis deberá ser sancionado con una pena privativa de libertad de 22 a 26 años.

El razonamiento del juez se puede distinguir en dos niveles que se suelen llamar (justificación interna o de primer nivel); (justificación externa o de segundo nivel).

1.- Justificación interna, es un razonamiento deductivo, mediante el cual el juez aplica una regla. El razonamiento está estructurado de la siguiente manera:

Una primera premisa es la regla, dependiendo del caso, de una interpretación decisoria en abstracto o de una construcción jurídica, a la que se da aplicación (los asesinos deben ser castigados).

Una segunda premisa es una proposición fáctica, empírica, que se describe de los hechos, Tizio ha llevado a cabo el acto por el cual, le ha cortado el cuello a Cayo).

La tercera premisa es un enunciado subsuntivo (interpretación en concreto, el acto que constituye un delito). La conclusión es un precepto singular y concreto (Tizio debe ser castigado por el asesinato de Cayo).

2.- Justificación externa, es el conjunto de los razonamientos más o menos persuasivos, pero normalmente no deductivos mediante los cuales el juez justifica las premisas de la justificación interna.

Argumentación jurídica, anteriormente denominada como "método jurídico", aunque este último es más amplio que la argumentación jurídica, pues el razonamiento no se limita a los razonamientos justificativos, sino que busca como llegar a una decisión. En el mundo anglosajón el "razonamiento jurídico" se usa en sentido amplio que es equivalente a "método jurídico", la razón legal cubre todas las técnicas que usan los juristas para resolver problemas (Holmes).

Los positivistas analizan el derecho en términos de normas, y enfoque del derecho como argumentación, son momentos de una actividad. Desde la perspectiva de la forma de estudiar el derecho, los positivistas se interesan por un análisis estructural anatómico, mientras que el

enfoque del derecho como argumentación lleva a un estudio de carácter funcional y fisiológico, desde el punto de vista metodológico, los positivistas les interesa conocer un objeto dado, mientras que el enfoque del derecho como argumentación no puede ser exclusivamente cognoscitivo la teoría se funde en la práctica.

El origen del Derecho es el conflicto, ver el derecho como argumentación significa considerarlo como una técnica para resolver problemas, dando razones sostenidas por argumentos, mediante la argumentación el juez toma sus decisiones y, ofrece las razones de las mismas, la defensa de los abogados es básicamente argumentativa.

La importancia de la argumentación jurídica como característica de una sociedad democrática. La convicción de la existencia de criterios que otorgan carácter racional a la práctica de la justificación de las decisiones. El derecho no es solamente un instrumento para lograr objetivos sociales, sino que incorpora valores morales, que pertenecen a una moral racional fundamentada. La nueva concepción del Derecho le otorga una creciente importancia a la argumentación jurídica, prácticamente todas sus características se evocan a ello, en un Estado Constitucionalista como el Ecuador las decisiones de los jueces deben de ser motivadas, razonadas, racionales, que indican porque fundamentan y motivan sus decisiones judiciales, tal como lo indica el art. 76 numeral 7 de nuestra Constitución, "En todo proceso en el que se determinen derechos y obligaciones de cualquier orden, se asegurará el derecho al debido proceso que incluirá las siguientes garantías básicas: (I) Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Los actos administrativos, resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados se consideraran nulos. Las servidoras o servidores responsables serán sancionados, en concordancia con el art. 130, numeral 4 del Código Orgánico de la Función Judicial, señala en su parte pertinente: Facultades jurisdiccionales de los jueces. - Es facultad esencial de los jueces ejercer las atribuciones jurisdiccionales de acuerdo con la Constitución, los instrumentos internacionales de derechos humanos y las leyes; por lo tanto, deben: (4). - Motivar debidamente sus resoluciones. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. Las resoluciones o fallos que no se encuentren debidamente motivados serán nulos.

En las clases de Lógica y Argumentación Jurídica, manifiesto a los estudiantes de la necesidad, que desde ahora se preparen, y que la argumentación es la herramienta que van a utilizar cuando vayan a litigar en los tribunales, frente a las otras partes procesales, frente a los jueces, cuando tengan que atender a sus clientes. Cuando un cliente acude a un abogado va con mucha expectativa, muchas veces por recomendación de otros clientes satisfechos por la excelente defensa técnica que tuvo el abogado. La argumentación frente al cliente es uno de los primeros pasos, cuando nos entrevistamos con el cliente, debemos de manifestarle cual será nuestra estrategia, aclararle muchas dudas, explicarle el significado de términos jurídicos, (casar la sentencia, apelar, foja, casación, administrador de justicia, partes litigantes, etc.), absolver muchas preguntas que tiene con respecto al caso, debemos darle seguridad, al hablar con el cliente, es ahí donde hacemos uso de la argumentación, para convencer al cliente, y, que este se vaya contento, tranquilo de que ha contratado a un excelente profesional del derecho, conocedor del derecho, pero otra cosa muy diferente es crear falsas expectativas, tenemos que tener ética en todo momento, no prometerle al cliente cosas que no se pueden cumplir y, que no están apegadas a derecho. Nuestro lenguaje jurídico, es muy rico y técnico, pero al momento de argumentar con un cliente que desconoce estos términos jurídicos, debemos de explicarle, hablarle con claridad para que nos pueda entender, no utilizar frases rimbombantes, para sorprender a la persona que requiere de nuestros servicios profesionales.

Si retrocedemos a través de la historia, la argumentación tuvo su origen en la antigua Grecia y en ella recibió el nombre de Retórica. Gracias a las reformas democráticas de Pericles (490-429 A.C.), se creó una clase de profesionales que eran llamados "sofistas" y quienes asumieron el ejercicio de la filosofía, la ciencia y la política para defender ante los jueces las causas y los reclamos del pueblo, fueron ellos cultores y detractores de la argumentación, puesto que su finalidad no siempre fue la búsqueda de la verdad, sino simplemente defender a como diera lugar a sus clientes.

En el mundo moderno, la argumentación jurídica, surge después de la segunda guerra mundial (1939-1945), los grandes juristas de aquella época, los estados constitucionales de derecho se dieron cuenta de que no bastaba solamente en apelar el derecho, como instancia de prohibición o de control, sino también el derecho podía contribuir, al marco de la moral, de los buenos argumentos. Esta corriente de la argumentación empezó en Francia, Alemania, posteriormente se extendió por toda Europa y luego llegó a Latinoamérica. Ronald Dworkin, Neil MacCormick, grandes juristas y filósofos de la era moderna, realizan una Teoría de la Argumentación, para ayudar al juez por ejemplo cuando debe de resolver un caso difícil,

entonces el operador de justicia puede hacer uso de las técnicas de argumentación que realizan las partes procesales, en esta parte el administrador de justicia toma una decisión basada en puro derecho.

**Neil MacCormick**, en su teoría argumentativa, “justifica una decisión jurídica, esto quiere decir, dar razones que muestren que las decisiones en cuestión aseguran la justicia de acuerdo con el derecho”.

Para **Toulmin**, en una argumentación, un sujeto argumentador presenta explícitamente una tesis u opinión y expone una serie de argumentos o razones lógicas que deben desembocar en una conclusión que confirma la tesis propuesta.

**Habermas**, se apoya de la teoría de la argumentación para aclarar la cuestión sobre la racionalidad y el modo en el que se le concibe. El pensador alemán considera que la argumentación es indispensable para completar el concepto de racionalidad (sistema de pretensiones de validez). La teoría del discurso de Habermas es la base sobre la que se construye la teoría de la argumentación jurídica de **Robert Alexy**, esta cuestión se orienta por una teoría de la Racionalidad. Como hemos visto, la teoría de la argumentación jurídica, que propone Robert Alexy, tiene la función de dotar al sistema jurídico de criterios de racionalidad.

Argumentamos cuando interponemos una demanda, nuestros argumentos jurídicos tienen que ser lógicos, precisos, armoniosos, metódicos, sistemáticos, apegados a derecho, regirnos por la norma, porque si nuestra argumentación escrita es ambigua, imprecisa, el juez no va a poder darle trámite a nuestro requerimiento, nos enviara a completar la demanda de acuerdo a lo establecido con el código, sino la completamos en los términos previstos en la ley, el juez por la potestad otorgada por el Estado enviara la demanda al archivo.

Argumentamos, cuando nos encontramos en la audiencia, frente al juez, por medio de nuestra intervención en derecho, el juez podrá entender nuestra petición, debemos persuadir al operador de justicia en derecho, de una manera lógica, razonada, racional, sistemática. Con la parte contrataría, también debemos de argumentar, hacer valer nuestros argumentos y, que nuestra posición es la correcta.

Las fuentes formales del derecho de las cuales hacemos uso son las leyes, la doctrina, la jurisprudencia, la costumbre. Debemos de investigar, nosotros los abogados somos investigadores, siempre estamos en contante búsqueda de la verdad. Otra herramienta importante es la investigación jurídica. Savigny llamó fuentes jurídicas determinadas del

derecho, pero no proporciono una clasificación transparente de los significados de la palabra "causa". De este modo incluyó la ley de la costumbre como reglas nacidas del espíritu o conciencia común del pueblo. En la óptica clasificadora posterior es posible postular que el espíritu del pueblo constituye, en todo caso, un conglomerado de valores y expectativas en el que se originan los contenidos legales, mientras que la ley y la costumbre son medios o técnicas con cuyo concurso aquellos contenidos adquieren el estatuto de normas jurídicas. (teoría general del Derecho, pág. 17). **Ley**, sin salir del campo de lo jurídico, la palabra "ley" se emplea habitualmente en dos sentidos diferentes, el primero de los cuales es restringido y se haya comprendido dentro del segundo, más amplio. En su acepción más estrecha, "ley" se aplica a las normas jurídicas dotadas de cierta importancia o creadas mediante un procedimiento específico. Ambas características, que no se presentan necesariamente en conjunto, se hallan determinadas por condiciones históricas. En Roma, en efecto, una *lex* era en su origen una disposición aprobada en comicios o mediante plebiscito. Naturalmente, solo decisiones a las que se atribuyera colectivamente algunas trascendencias eran sometidas a aquel procedimiento. En Ecuador y en otras legislaciones tomaron como referencia la pirámide de Kelsen, en la cual defiende la validez de todas las normas jurídicas emana y depende de otra norma superior, a la que el resto deben su validez y eficacia. La pirámide sitúa a la Constitución en el pico de la pirámide y en forma descendente las normas jurídicas de menos jerarquía, no habiendo organismo alguno que pueda modificarlos. **La costumbre**, cuando un individuo repite un mismo modelo frente a circunstancias semejantes, decimos que tal modelo de conducta constituye en él un hábito. Cuando un grupo o comunidad de individuos comparte el mismo hábito a lo largo del tiempo, nos sentimos inclinados a aceptar la existencia de una costumbre. **La Jurisprudencia**, una de las formas de ejercicio de la autoridad jurídica es la función jurisdiccional, también como conjunto de reglas o normas que la autoridad jurisdiccional que cuenta con atribuciones al respecto deriva de las interpretaciones de determinadas prevenciones del derecho positivo (Arturo Serrano Robles). **La doctrina**, las normas generales, legisladas, consuetudinarias y jurisprudenciales, son objeto del conocimiento. Juristas, científicos, especializados en el estudio e interpretación de las normas. Las investigaciones de los doctrinarios se exhiben en textos, artículos, tratados, manuales, clases, conferencias, etc. La doctrina fuente necesaria de consulta para los jueces, abogados litigantes, estudiantes de derecho. **Realidad social**, construcción histórica de los individuos, grupos y sociedades, transformando un entorno natural una vez que existe interacción de los individuos en este sentido. Se construye y transforma continuamente en el proceso de interacción social, diversos contextos históricos o culturales, constituyen un resultado de la notable indeterminación del

derecho como objeto de conocimiento. Cada abogado interpreta el contenido del derecho del modo más favorable a su cliente y llega incluso a convencerse de la verdad de tal interpretación, cada tramo de la ciencia del derecho, definiendo en términos geográficos, cronológicos o aun ideológicos, tiende a definir el objeto de su conocimiento del modo más caro a los sentimientos colectivos de la comunidad en la que nace; esto es, del modo en que sea factible atribuir al sistema jurídico los contenidos que gocen de consenso más profundo o permita aprender y aplicar el derecho con los métodos mejor conocidos por el grupo. Así, no solo la ley, la costumbre y la jurisprudencia pueden disputar la superioridad entre las fuentes. (Teoría General del Derecho, pág., 187).

El objetivo del presente artículo es una sugerencia al abogado, al futuro profesional del derecho, de que se preparen para ser competitivos en la hermosa profesión del derecho, que no se queden con la duda o no se conformen con lo enseñado por el docente, sino que ellos vayan más allá e investiguen, que lean, que conozcan de la realidad, social, económica, política no solamente del país, sino de todo el mundo. Las ciencias jurídicas, es parte de las ciencias sociales. Como manifestaba Héctor Fix Zamudio (jurista mexicano), la investigación jurídica es, "la actividad intelectual que pretende descubrir las soluciones jurídicas, adecuadas para los problemas que plantea la vida social de nuestra época, cada vez más dinámica y cambiante, lo que implica también la necesidad de profundizar en el análisis de dichos problemas, con el objeto de adecuar el ordenamiento jurídico a dichas transformaciones sociales, aun cuando formalmente parezca anticuado", con estas afirmaciones concuerda el jurista e investigador venezolano Gabriel Álvarez Undarraga, "La investigación jurídica es el conjunto de procedimientos de carácter reflexivo, sistemático, controlado, crítico y creativo, cuyo objetivo es la búsqueda, indagación y el estudio de las normas, los hechos y los valores, considerando la dinámica de los cambios sociales, políticos, económicos y culturales que se desarrollan en la sociedad".

Pero el juez y el abogado hacen diferentes tipos de argumentaciones el juez al momento de realizar su fallo o sentencia debe de motivar la razón, el motivo de su fallo, la justificación porque resolvió de una manera, pudiendo haberlo hecho de otra manera, en cambio el abogado, con su argumentación trata de convencer al operador de justicia. El juez, hace uso de razonamientos lógicos jurídicos, utiliza la objetividad (imparcial); en cambio un abogado, utiliza el razonamiento subjetivo (parcial); el juez justifica, motiva, argumenta con leyes, el abogado demuestra con pruebas, el abogado utiliza argumentos falaces y no demostrable.

La Lógica, especialmente Lógica Jurídica, es un requisito sine qua non en la vida profesional del abogado, está constituida por la lógica del Derecho, donde las normas deben tener una estructura y ordenamiento; también la lógica de los juristas, las cuales deben actuar con base a reflexiones, razonamientos lógicos, argumentaciones y prudencia. La lógica jurídica es la teoría de las reglas lógico-formales que llegan a emplearse en la aplicación del derecho (Ulrich Klug).

A mis alumnos, les enseño cual es el rol del juez, de la defensa técnica, es necesario que tengan claros, el papel de estos protagonistas en un proceso legal. La investigación jurídica, entendida como un género el cual comprende múltiples tendencias y enfoques, hoy más que nunca, es absolutamente necesaria para el estudio y aplicación del derecho como práctica social, como conocimiento científico, para el académico, para el abogado, el juez, el legislador, el servidor público, para la sociedad en general, nuestra vida gira alrededor del derecho, ya sea como un hecho o acto jurídico.

La asignatura de Lógica y Argumentación Jurídica es muy acertada en la malla curricular de la carrera de Derecho, puesto que, con los conceptos enseñados desde ahora a los estudiantes de cuarto semestre, están aprendiendo las técnicas argumentativas que utilizaran en el ejercicio profesional sea como abogados litigantes, fiscales, jueces, servidores judiciales, etc. También están aprendiendo porque la Lógica en el Derecho, como ciencia constituye un instrumento formal básico y más importante para el estudio, análisis e interpretación de las normas que constituyen la columna vertebral del derecho, como también la lógica implica la única garantía de un debido proceso para lograr una buena y correcta sentencia procesal para crear jurisprudencia. El estudio de la argumentación y la lógica jurídica se han constituido en uno de los ejes centrales del estudio del Derecho como consecuencia, entre otras cosas, de la relevancia que han ido adquiriendo en la solución de problemas jurídicos normas con altos niveles de indeterminación y de tradiciones que regulan la convivencia comunitaria. Ello implica que cada vez más, el Derecho se enfrenta a asuntos en los que las soluciones no son únicas y que, en consecuencia, la decisión que debe adoptarse depende del grado de corrección de las razones que se presentan.

Pero para tener una excelente argumentación debemos de tener claros los conceptos de Lógica Jurídica, la cual está constituida por la lógica del Derecho, donde las normas deben tener una estructura y ordenamiento; también está constituida por la lógica de los juristas, los cuales deben actuar en base a reflexiones, razonamientos, argumentaciones y mucha prudencia.

Pero para tener una excelente argumentación, los abogados deben investigar, la investigación jurídica, es una de las herramientas que tiene por objeto descubrir las soluciones jurídicas adecuadas para los problemas sociales que plantea la vida social de nuestra época, todos aquellos fenómenos sociales por las cuales estamos pasando no solamente el Ecuador, sino en otros países a nivel mundial. Es imperativo que los abogados, jueces, futuros abogados, comprendan sobre la importancia de conocimiento y aplicación de los métodos y técnicas de investigación en el campo del derecho radica en la adquisición de las herramientas necesarias para el desempeño eficiente del ejercicio profesional. (las fuentes del derecho, legislación, jurisprudencia, doctrina, costumbre, etc.). La hermenéutica jurídica brinda las herramientas estratégicas y guías, que van auxiliar al juzgador para realizar su tarea de la forma más equitativa posible y siendo de gran utilidad para los jueces, abogados, legisladores, estudiantes de derecho, y porque no personas de la sociedad, en los estudios filosóficos la hermenéutica ha sido interpretada de diferentes maneras por filósofos y pensadores en diversas épocas, por eso se puede definir como una corriente filosófica aplicable al análisis de las ciencias humanas, a fin de establecer la importancia de interpretar y comprender los hechos humanos teniendo en cuenta el contexto sociohistórico en el que ocurren.

Es importante que los futuros profesionales del derecho conozcan que el derecho lo mismo que la política y la economía a las cuales está unido indisolublemente existe y puede investigarse conocerse en una doble dimensión: como práctica social y como teoría, vamos a definir estos dos conceptos: como práctica o hecho social, el derecho se manifiesta en forma de un sistema de normas obligatorias, valores y principios, que regulan las relaciones sociales. Caracterizada particularmente por la coercitividad, garantizada por las instituciones político, jurídicas (leyes, jueces, fuerza pública). Las ciencias jurídicas, como conjunto de ciencias relacionadas con el derecho como objeto de investigación y de conocimiento, los estudios científicos de las distintas especialidades, como el derecho público, privado, internacional; medicina legal, la psiquiatría forense, antropología jurídica, sociología jurídica, ciencia política, filosofía del derecho, análisis económico del derecho.

La necesidad de la investigación jurídica, entendida como un género el cual comprende múltiples tendencias y enfoques, hoy más que nunca, es absolutamente necesaria, imperativo para el estudio y aplicación del derecho como práctica social, como conocimiento científico para el académico, abogado, juez, legislador, servidor público, estudiantes de derecho. La investigación y el conocimiento científico de las relaciones jurídicas, debe realizarse. El conociendo el conjunto de relaciones sociales, las causas que las determinan y el impacto que

tienen sobre ellas. En el mundo de hoy interrelacionado, igualmente deben estudiarse teniendo en cuenta los cambios internacionales en la economía, política, y como estos influyen poderosamente en el derecho y en su positivización, su conversión en las normas de obligatorio cumplimiento, con predominio del derecho interno nacional, entre otros. Todo lo anterior hace cada día más necesaria la investigación en derecho, para poder comprender su naturaleza y su impacto social.

## CONCLUSIÓN

Vivimos un mundo de cambios permanente, como lo manifesté en líneas anteriores, cada día más rápido y, a veces sorprendente. Nuevos y complejos problemas jurídicos, sociales surgen todos los días a nivel local, regional, nacional e internacional, que requieren de un análisis científico y, de la búsqueda de soluciones racionales y democráticas, lo cual exige un permanente espíritu de observación, de producción de nuevos conocimientos, que describa, explique y sepa resolver adecuadamente nuevas realidades. La investigación en las ciencias jurídicas y en las ciencias sociales, todos los días tiene más y mayores retos por cumplir para buscar un mundo mejor. No existen fórmulas ni principios generales, ni valores, ni reglas del derecho eternos y universales, validos en todo tiempo y lugar, los principios, los valores y las normas de comportamiento social, son social e históricamente determinados, están en permanente cambio y transformación, los del derecho son parte de ellos y no constituyen ninguna excepción, por lo anteriormente expuesto, se debe instruir en el área del derecho debe tener una prioridad de primer orden. Si los estudios jurídicos se plantean en un contexto problematizador, de búsqueda constante de respuestas, abierto a la creación crítica, la tarea investigadora juega un rol formativo indispensable. Por eso, considero que, adiestrar desde los inicios de la carrera de derecho a los estudiantes en las técnicas argumentativas, lógicas y metodológicas y, en el manejo del instrumental jurídico constituye, un campo de desenvolvimiento que va a afectar positivamente en la formación del futuro abogado, jurista. Las ausencias de las técnicas arriba descritas (argumentación, investigación jurídica, lógica), se ven evidenciadas para un abogado joven o recién graduado, los problemas empiezan en el momento en que la realidad de un caso o litigio no encaja en las soluciones típicas o que no se encuentran en los manuales o tratados de especialistas. El acercarse a una solución inédita, tropiezo con el pesado lastre, de no saber encontrar las fuentes, carecer de las técnicas para reunir los materiales, ignorar las recopilaciones y las técnicas que sistematizan la jurisprudencia, etc. En síntesis, desconocer el mundo jurídico real y no saber enfrentar la realidad, por ello es importante la investigación jurídica y la argumentación dentro de la carrera

de derecho. (Por eso aplaudo nuevamente que, en nuestra Facultad de Derecho, a nuestros alumnos se les imparta estas asignaturas de Lógica y Argumentación Jurídica/ Metodología de la Investigación Jurídica. Como conclusión manifestaremos que la argumentación y la investigación jurídica son de suma importancia para los operadores de justicia, defensas técnicas, servidores judiciales, estudiantes de la carrera de Derecho, puesto que, el Derecho como ciencia y como practica social, es parte de un Estado. Al momento de argumentar se pueden tomar en consideración los siguientes lineamientos: **Justificar**, es preciso argumentar con razonamientos lógicos, en el caso de los jueces es la decisión motivada, racional, sistemática, armoniosa, con razonamientos coherentes, por el cual el operador de justicia falló en la forma en la cual lo hizo. Para los juristas, la justificación se la aplica para demostrar un hecho con pruebas, explicar un accionar, un comportamiento en base a ciertos motivos, o probar que una persona es inocente de aquello que se le atribuye. Claridad y precisión, tal como lo indica nuestra normativa, una demanda debe ser clara, precisa, concisa, así también debe ser el lenguaje argumentativo utilizado, debe de existir coherencia en los escritos presentados al juez, así como también al momento de intervenir en las audiencias. Se deben evitar argumentos, opiniones redundantes, ambiguos, oscuros, poco entendibles. La utilización del lenguaje de una manera adecuada, porque al momento de presentar una demanda o de una intervención ante el juez, el abogado se está comunicando, estas expresando de una manera verbal u escritas las pretensiones, es ahí donde se hace uso de las técnicas de argumentación para poder interpretar las normas jurídicas, y, obtener un resultado positivo en los procesos judiciales. Responsabilidad, capacitación, conocimientos técnicos argumentativas, el abogado podrá realizar menor su trabajo, contribuir con su conocimiento, para que las autoridades, se preocupen en actualizar sus conocimientos científicos en esta disciplina de la argumentación jurídica, sin descuidar la lógica y la investigación jurídica, es una triada que los juristas, administradores de justicia, deben de manejar a la perfección.

### **Referencias Bibliográficas**

Constitución de la República del Ecuador, Art. 168 (6).

Código Orgánico Integral Penal, art 4 (13) (18).

Código Orgánico Función Judicial Ecuador, Art. 130 (4).

**Ramírez, A.** Diccionario Jurídico. Ediciones Gestión 2000, SA. Barcelona España.

**Onuresu, C. Schleider, T.** Metodología de la Investigación en Ciencias Jurídicas, Doctorado para extranjeros, 2017. Ediciones Suarez, libros, apuntes.

**Onuresu, C. Schleider, T.** Teoría General del Derecho, Doctorado para extranjeros, 2017. Ediciones Suarez, libros, apuntes.

**Huerta, C.** Professor-Researcher, Legal Research Institute of UNAM (México).

[http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S2007-43872017000100379](http://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S2007-43872017000100379)

Consultado el día 27 de junio del 2022.

**Atienza, M.** EL ÁMBITO DE LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA, RESUMENES EN DERECHO.

<https://www.docsity.com/es/el-ambito-de-la-argumentacion-juridica/3863117/>. Consultado jueves 23 de junio del 2022.

Diccionario Real Academia Lengua Española,

<https://www.rae.es/drae2001/argumentar>. Consultado el jueves 29 de junio del 2022.

**Ibarra, C.** TÉCNICAS DE LA INVESTIGACIÓN JURÍDICA. TALLER DE INSTRUMENTACIÓN JURÍDICA.

[http://www.juridicaformativa.uson.mx/materialdidactico/Taller\\_de\\_Instrumentacion\\_Juridica/5\\_Unidad\\_3/2\\_La\\_investigacion\\_Juridica.pdf](http://www.juridicaformativa.uson.mx/materialdidactico/Taller_de_Instrumentacion_Juridica/5_Unidad_3/2_La_investigacion_Juridica.pdf). Consultado el martes 14 de junio del 2022.

Rosero, J. LA ARGUMENTACIÓN JURÍDICA y LA LÓGICA.

<https://www.unapseminarios.com/la-argumentacion-juridica-y-la-logica/>. Consultado el jueves 16 de junio del 2022.

Hernández, J. LÓGICA JURÍDICA, SILOGISMO, LÓGICA DEONTICA

<https://www.youtube.com/user/jahernaf>. Consultado el miércoles 15 de junio del 2022.

**Syllabus**, Metodología de la Investigación Jurídica II. Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales. Ciclo: 2022-2023.

**Syllabus**, Lógica y Argumentación Jurídica. Universidad de Guayaquil, Facultad de Jurisprudencia Ciencias Sociales. Ciclo: 2022-2023.

**Rosero, J.** ARGUMENTACIÓN JURÍDICA.

<https://derechoecuador.com/argumentacion-juridica/>. Consultado el día 16 junio 2022.